



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.  
(MÁLAGA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. CRISTÓBAL MIGUEL CORRAL MALDONADO (IULV-CA)

**CONCEJALES ASISTENTES:**

**Grupo de IULV-CA:**

D<sup>a</sup> CARMEN CORDÓN HERRERA

D. ISMAEL CASTILLERO ARRESA

D. ISMAEL CASTILLA SANTOS

D. JUAN ANTONIO GIL CAMARENA

D<sup>a</sup> ANA CORDÓN CORRAL

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL ALBA GONZÁLEZ QUIRÓS

**Concejales no adscritos:**

D<sup>a</sup> SONIA HERRERA PERUJO

D. CRISTÓBAL HOYOS ANAYA

**SECRETARIA-INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup>. LAURA MORENO OLIVA

**CONCEJALES AUSENTES:**

**Grupo de IULV-CA:**

D. ANTONIO MALDONADO JIMÉNEZ

D<sup>a</sup> ÁNGELES GARCÍA JIMÉNEZ

**Concejales no adscritos:**

En el Salón de Plenos, y a través de plataforma digital, siendo las 19:01 horas del 27 de octubre de 2022 se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales indicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 y ss del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación de los siguientes asuntos:

**ORDEN DEL DÍA**





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA. (MÁLAGA)

### 1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2022

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, interviene el Sr. Alcalde para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2022.

No habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2022.

### 2.- Expediente 738/2022. Aprobación definitiva, si procede, del nombramiento de Plaza Baracaldo

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta para su aprobación en Pleno:

A la vista de la iniciativa presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en Teba.

Visto que por los siguientes motivos: Baracaldo es una de las ciudades que mayor número de emigrantes tebeños tiene, la mayoría de familias que abandonaron nuestro pueblo en la década de los 1950's y 1960's, incluso posteriormente. Teba ha tenido, y sigue teniendo, una gran vinculación histórica con este municipio.

Este municipio se plantea aprobar la denominación de la vía pública **Plaza Baracaldo**.

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento. Se somete a votación los siguientes,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente la propuesta de denominación de nombre de la vía pública descrita en los antecedentes como "Plaza Baracaldo", debido a que: Baracaldo es una de las ciudades que mayor número de emigrantes tebeños tiene, la mayoría de familias que abandonaron nuestro pueblo en la década de los 1950's y 1960's, incluso posteriormente. Teba ha tenido, y sigue teniendo, una gran vinculación histórica con este municipio.

**SEGUNDO.** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://teba.sedelectronica.es>], y en el Tablón de Anuncios, a efectos de su general conocimiento.

**TERCERO.** Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad: INE, Correos, compañías eléctricas, etc.

No suscitándose debate, por unanimidad de los concejales presentes, se aprueba definitivamente la propuesta de denominación de nombre de la vía pública descrita en los





**ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.**  
**(MÁLAGA)**

antecedentes como "Plaza Baracaldo".

**3.- Expediente 974/2022. Aprobación, si procede, de las Bases Regulatoras de la IX Ruta de la Tapa de Teba**

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta para su aprobación en Pleno: (se hace una explicación de las Bases)

Vista la necesidad de continuar con el fomento de la participación en la celebración de eventos culturales, festivos, turísticos y educativos, así como el carácter histórico de la IX Ruta de la Tapa de Teba del año 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Aprobar las Bases Regulatoras de la IX Ruta de la Tapa de Teba del año 2022 que forman parte de la documentación del presente expediente.

No suscitándose debate, por unanimidad de los concejales presentes, se aprueban las Bases Regulatoras de la IX Ruta de la Tapa de Teba del año 2022.

**4.- Expediente 975/2022. Aprobación, si procede, de las Bases Regulatoras del V Festival de Teatro de Teba**

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta para su aprobación en Pleno: (se hace una explicación de las Bases)

Vista la necesidad de continuar con el fomento de la participación en la celebración de eventos culturales, festivos, turísticos y educativos, así como el carácter cultural y didáctico del Festival de Teatro de Teba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Aprobar las Bases Regulatoras del V Festival de Teatro de Teba que forman parte de la documentación del presente expediente.

No suscitándose debate, por unanimidad de los concejales presentes, se aprueban las Bases Regulatoras del V Festival de Teatro de Teba.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ. (MÁLAGA)

### 5.- Expediente 686/2022. Aprobación, si procede, de la Cuenta General 2021

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta para su aprobación en Pleno:

Vista la Cuenta General del ejercicio 2021 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2021 juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25 de agosto de 2022 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2021.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 178, de 16 de septiembre de 2022, la Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por SECRETARIA-INTERVENTORA de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2021, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (*y órgano autonómico*), tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

La Concejala Sonia Herrera indica que al no haber podido revisar la documentación, votarán en contra.

No suscitándose más debate, por mayoría de los concejales presentes, con el voto en contra de los Concejales Sonia Herrera y Cristóbal Hoyos, se aprueba la Cuenta General del Ejercicio 2021.

**6.- Expediente 893/2022. Aprobación Definitiva, si procede, del Convenio de Colaboración entre la ACD Atlético Teba y el Excmo. Ayuntamiento de Teba**





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA. (MÁLAGA)

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta para su aprobación en Pleno:

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta en el expediente con ACD Atlético Teba.

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, se somete al Pleno la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Convenio con ADC Atlético Teba con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEBA Y LA ADC ATLÉTICO TEBA  
REUNIDOS

De una parte, D. Cristóbal Miguel Corral Maldonado, Alcalde del Ayuntamiento de Teba, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, según su designación producida el 15 de junio de 2019.

Y, de otra, D. Ángel García González, con DNI nº 74905587S, en representación de la “Asociación Deportivo Cultural Atlético Teba” provisto del CIF nº G92923583, que interviene en nombre y representación de la entidad, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 18 y en el Registro de Asociaciones de Andalucía con número de registro 7798 de la Sección Primera de Asociaciones de esta Unidad Registral.

### MANIFIESTAN

I. La entidad “ADC Atlético Teba”, es una entidad de carácter social, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número 7798, que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto fomento y promoción del deporte a través de la participación en eventos deportivos.

II. Es intención del Excmo. Ayuntamiento de Teba colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 8.000 € y la cesión del uso de las instalaciones deportivas, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

### CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

### INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La razón para que se le conceda a la “ADC Atlético Teba” es de carácter eminentemente social ya que lo que se pretende es participación en diferentes competiciones oficiales y colaboración con federaciones en realización de diferentes pruebas.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

El objeto del presente convenio es establecer los acuerdos para la utilización, por parte de la ADC Atlético Teba, de las instalaciones deportivas pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Teba para el desarrollo de las actividades previstas con el objetivo de educar, promocionar el deporte y satisfacer las necesidades de expansión y disfrute a través del deporte.

El Convenio pretende regular la colaboración del Ayuntamiento de Teba con la entidad "ACD Atlético Teba", para financiar la actividad de fomento del deporte en el municipio mediante la concesión de una subvención por el siguiente importe:

8.000 euros que se destinará entrenamientos semanales, arbitraje y derivados que el club tendrá que justificar de acuerdo a la cláusula cuarta del presente convenio

Gastos ocasionados con motivo de participación en diferentes campeonatos oficiales

Abono de los desplazamientos cuando tengan lugar

Uso y disfrute gratuito de las instalaciones deportivas municipales

SEGUNDA. Obligaciones de la ADC Atlético Teba y del Excmo. Ayuntamiento de Teba

La entidad beneficiaria (ADC Atlético Teba) ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades y que no tengan carácter municipal.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Teba.

f) Colaboración en organización y voluntariado de miembros del club (o tutores de estos) para la celebración o acompañamiento a los "Juegos deportivos del Estrecho" en sus respectivas modalidades u otras diferentes que pudieran necesitar apoyo. Igualmente en cualquier evento relacionado con su actividad y organizado por Delegación de deportes.

g) Organización junto a federaciones de campeonatos y partidos oficiales. Las fechas para competiciones oficiales serán presentadas a la Concejalía de Deportes con suficiente antelación para poder organizar y valorar diferentes alternativas. Cualquier ausencia en los horarios destinados para entrenamientos o competición será obligatoriamente comunicada lo antes posible para organización de los espacios.

h) Respetar horarios y espacios de entrenamiento acordados y adaptarse a las posibles modificaciones de estos o cancelaciones que por necesidad de interés general la delegación de deportes se viera obligada a realizar.

i) Las instalaciones y horarios facilitados por la Concejalía de Deportes no podrán ser objeto de negocio y serán utilizada única y exclusivamente por miembros del club.

j) El mantenimiento y buen estado de la concesión del espacio y materiales destinado a sede del club.

k) Justificar el gasto cometido por parte de la ACD Atlético Teba en lo relativo a gastos

necesarios para el desarrollo de su actividad.

Las obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Teba son las siguientes:

a) Permitir el uso de las Instalaciones municipales para el desarrollo de la actividad, siendo facultad del mismo el cierre temporal de las instalaciones motivado por normativa supramunicipal que lo obligue.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ. (MÁLAGA)

l) Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.

m) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.

n) Supervisar el mantenimiento y la limpieza de las instalaciones durante el periodo de uso.

o) Gestionar los viajes que fueran necesarios para el desarrollo de la competición

p) Abonar los viajes de visitante del club

q) Abonar directamente las fichas y el alta del club ante la Real Federación de Fútbol de Andalucía

r) Abonar la cantidad estimada en el presente convenio en tiempo y forma

**TERCERA. Vigencia del convenio**

El contrato tendrá carácter improrrogable y tendrá una duración coincidente con la Temporada 2021-2022.

**CUARTA. Justificación y plazo**

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el 31 agosto del 2023, una vez finalizada la temporada, debiéndose presentar al Excmo. Ayuntamiento de Teba la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables aquellos realizados desde el 1 de agosto de 2022 al 1 de agosto de 2023, siempre que estén referidos a la actividad subvencionada.

**QUINTA. Reintegro**

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

**SEXTA. Abono**

El Excmo. Ayuntamiento de Teba abonará a la firma del convenio la cantidad de 3.000,00€ a la ADC Atlético Teba en la cuenta bancaria ES98 2103 0171 87 0030004792. Dicho importe se otorgará con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Teba de la anualidad 2022, así como un montante de 5.000,00 € en la misma cuenta bancaria con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Teba de la anualidad 2023.

El abono se producirá tras la firma del Convenio.

**SÉPTIMA. Seguimiento y control**

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada:

-Por parte del Ayuntamiento de Teba, por el Concejal de Deportes y el Alcalde.

-Por parte de la ADC Atlético Teba, por su Presidente y una segunda persona a designar por el Presidente.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

Las funciones de la comisión serán de seguimiento, evaluación e informe a las respectivas entidades para adecuación de las actuaciones y buen cumplimiento o denuncias del convenio.

**OCTAVA. Extinción del convenio**

El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.

**NOVENA. Legislación aplicable y jurisdicción competente**







## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ. (MÁLAGA)

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle acuerdan someter cualquier controversia que pudiera producirse en relación con las obligaciones derivadas del presente convenio a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Málaga.

### DÉCIMA. Protección de datos

Ambas entidades autorizan la publicación del presente convenio en cuantos canales oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Teba sean necesarios para cumplir con los estándares de Transparencia

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”

**SEGUNDO.** Aprobar y disponer la cantidad de 8.000,00 euros en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención, distribuida en las anualidades siguientes:

Ejercicio	Aplicación	Cantidad
2022	336-480.07	3.000,00 euros
2023	336-480.07	5.000,00 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>8.000,00 euros</b>

**TERCERO.** Notificar y emplazar a la ADC Atlético Teba, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

**CUARTO.** Remitir electrónicamente copia del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas. Igualmente, publicar en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia el presente Acuerdo.

No suscitándose debate, por unanimidad de los concejales presentes, se aprueba definitivamente el Convenio con ADC Atlético Teba.

### **7.- Expediente 985/2022. Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida por el cumplimiento de la Ley 6/2010 de 11 de junio de Participación de las Entidades Locales en los tributos de Andalucía (PATRICA)**

El Concejil Juan Antonio Gil da lectura de la Moción por el cumplimiento de la Ley 6/2010 de 11 de junio de Participación de las Entidades Locales en los tributos de Andalucía (PATRICA):

## Exposición de motivos

Los ayuntamientos son Estado, tan estado como el Gobierno Central o los Gobiernos Autonómicos, con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía. Los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un Estatuto de primera, que reconocía a Andalucía como nacionalidad histórica y con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron de Andalucía y los andaluces y andaluzas.







## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ. (MÁLAGA)

En el Estatuto de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que “una ley que regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.”

A pesar de esto, no es hasta el año 2011, que ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley en su preámbulo recoge: “la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”. Igualmente, en su Artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:

“1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.

2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014.”

Sin embargo, la realidad es que desde su aprobación, hace ya 8 años, el fondo inicial de 420 millones de euros sólo subió en 60 millones en el ejercicio de 2012 elevándose así a 480 millones de euros a partir de ahí se ha incumplido todos los años, elevando la deuda histórica con los Ayuntamientos a los 1.050 millones de euros, 390 millones de los cuales durante la última legislatura.

Para el caso de nuestro municipio, Teba, la Junta de Andalucía ha dejado de ingresar en las arcas municipales un total de 857.820,64 euros. De los cuales 309.672,97 euros corresponde a la actual legislatura.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no tiene justificación alguna ni por el contexto institucional, ni por razón alguna económica. Hay que tener en cuenta que las distintas administraciones, como la sociedad en general, han tenido que afrontar una pandemia con un manual en blanco, teniendo que tomar decisiones en muchas ocasiones sin contar, en el caso de las entidades locales, sin la necesaria información y coordinación de las instituciones supramunicipales, ni tampoco los recursos necesarios por parte de la Junta de Andalucía, a pesar de que en muchas ocasiones las actuaciones a realizar tenían que ver con competencias directas de la comunidad autónoma.

Mientras la Junta de Andalucía sí que ha recibido importantes fondos económicos para afrontar la pandemia por parte de, principalmente, el Estado, no ha sido corresponsable con las Administraciones Locales. El Gobierno Andaluz ha contado en los últimos ejercicios de unos ingresos extraordinarios de más de 11.000 millones de euros, sin embargo, sólo ha tenido a bien transferir a los Ayuntamientos de forma extraordinaria 11 millones de euros. Ese es el compromiso de Juan Manuel Moreno Bonilla con el municipalismo, con los problemas de la gente que atiende su administración más cercana.

Recordar que, por ejemplo, nuestros colegios han podido abrir sus puertas por los recursos que ha dispuesto los Ayuntamientos en los centros públicos que en ningún momento han sido compensados económicamente por quien ha recibido fondos para los gastos derivados por la pandemia que si han recibido las empresas privadas que se encargan del transporte o limpieza de institutos o los colegios concertados.

La forma de afrontar la crisis por el Covid es diametralmente distinta a la que en su día afrontó el Gobierno de Mariano Rajoy del que formaba parte el actual presidente de la Junta de Andalucía también en cuanto a transferencias económicas a Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Mientras que, en su momento, dentro de las políticas de austericidio se recortaron de forma sustancial la PIE a los Ayuntamientos y las transferencias a las autonomías (en el caso de Andalucía se redujeron las transferencias ordinarias en más de 4.500 millones de euros de 2011 a 2012), en estos momentos estas transferencias se han visto incrementadas. En el caso de Andalucía solo hay que observar los incrementos de los artículos 40 y 70 Transferencias del Estado del presupuesto de ingresos año a año que han pasado de los 10.619 M€ en 2018 a los 14.828 M € en el último presupuesto.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ. (MÁLAGA)

Más de 4.000 millones de euros de incremento de las transferencias ordinarias (además de las extraordinarias antes citadas) que no se han visto trasladadas al cumplimiento, según ley, con la financiación de los municipios, a pesar también de las promesas electorales del Partido Popular, a pesar también de que en 2019 se aprobó en la Comisión de Hacienda una PNL que comprometía al gobierno a cumplir con los 600 millones de euros anuales y a un mecanismo de recuperación de la deuda acumulada en cuatro años.

El Gobierno del Partido Popular se defiende con un ridículo aumento de 10 millones de euros anuales, ¿cómo se van a quejar los ayuntamientos cuando se les aporta 10 millones de euros más al año?. A esa pregunta, tres respuestas sencillas: porque se sigue incumpliendo la ley, si no con 120 millones de euros con 110, porque no se está haciendo nada por recuperar los 1.050 millones de euros de deuda acumulada a pesar de tener ingresos extraordinarios como nunca se han tenido, y sobre todo porque el esfuerzo económico que realiza el Gobierno Andaluz con los Ayuntamientos cada vez es menor. El peso de la PATRICA con respecto al global de los presupuestos ha pasado de representar el 2,10 % del presupuesto total en 2013, al 1,34% en 2019, 1,30 % en 2020, 1,27% en 2021 y 1,18% en 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA, somete para su aprobación los siguientes:

### Acuerdos

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Teba exige al Gobierno Andaluz del Partido Popular a Cumplir con lo establecido en la LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA) dotándola con los 600 millones de euros de manera anual.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Teba exige al Gobierno Andaluz del Partido Popular a, en coordinación con la FAMP, establecer un mecanismo para el pago de los 1.050 millones de euros que se les adeuda a las entidades locales andaluzas por el incumplimiento sistemático de la PATRICA, de los que 857.820,64 € corresponden a deuda a nuestro municipio.

**TERCERO.-** Dar traslado de los acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Local, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia de la FAMP.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA. (MÁLAGA)

La Concejala Sonia Herrera señala que el Grupo de Izquierda Unida también podría encerrarse en el Ayuntamiento cuando gobierna el PP y no solo el PSOE. El Sr. Alcalde indica que no entiende ese comentario y que su única ideología se llama Teba, no estando ninguna entidad política por encima.

No suscitándose más debate, por unanimidad de los concejales presentes, se aprueba la Moción

### **8.- Expediente 988/2022. Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida en Teba en defensa de la restitución del Servicio de Pediatría en Teba**

El Sr. Alcalde da lectura de la Moción en defensa de la restitución del Servicio de Pediatría en Teba:

### ***Exposición de motivos***

Desde el pasado 17 de octubre el Consultorio Médico de Teba dispone de un servicio de pediatría de 12 horas a la semana. Históricamente, nuestro municipio había contado con un pediatra durante los lunes, miércoles y viernes a tiempo completo. Esto es, un total de 21 horas.

Este recorte de horas para nuestros menores de 14 años ya está suponiendo un gran problema para las familias tebeñas. Esta misma semana, con solo una semana de implementación, numerosos niños y niñas se han visto obligado a marcharse del Consultorio Médico sin ser atendidos debido a que el pediatra no tiene más citas. El sistema de horas previo y que se ha mantenido durante décadas ya era deficitario, contando con numerosos casos excesiva demanda de dicho servicios frente a las horas (21) que se ofrecía. Sobre todo en etapas del año donde se concentran enfermedades y virus que afectan más a la población escolar.

Frente a la histórica demanda del municipio de Teba de mejora en el servicio de pediatría y de los servicios sanitarios en general, el Área Sanitaria del Norte de Málaga ha planteado una reestructuración consistente en repartir las deficitarias horas de pediatría de Teba a otros municipios que lo demandaban. Demanda, dicho sea de paso, legítima y necesaria que cuenta con el apoyo del municipio de Teba. Pero no a costa de que Teba pierda casi la mitad de las horas de pediatría de las que disponía.

Con carácter histórico, en el distrito sanitario de Campillos venían trabajando dos pediatras a tiempo completo y otro a media jornada. Sin embargo, tras la crisis del coronavirus y la rearticulación de todo el sistema implicó la pérdida de ese pediatra que estaba contratado a media jornada. Ello ha venido provocando en los últimos meses el deterioro y la pérdida de horas en municipios como Sierra de Yeguas. En lugar de equiparar las horas de los profesionales y proceder a la contratación de un tercer pediatra, se ha escogido la opción más negativa y que más perjudica a los usuarios. Hacer disminuir el número de pediatras implica, necesariamente, reducir el servicio de pediatría que la Consejería de Salud tiene en nuestra comarca. Hacer mayores desplazamientos del personal profesional contrato, igualmente, implica reducir drásticamente las horas de servicio que presta a los menores de nuestros pueblos. Por ello, consideramos necesario que la Junta de Andalucía apueste por el reforzamiento del personal del servicio de pediatría con un tercer profesional. Reestructurar el servicio con dos pediatras es, de manera encubierta, recortar el servicio que se presta a los ciudadanos de nuestros pueblos, no repartir de manera más ecuánime.

Además, esta decisión ayuda a que un mayor número de familias vea el exilio como única salida ante el empobrecimiento de los servicios en el mundo rural. En un contexto de implementación de políticas que mitigen la despoblación y el éxodo rural, acabar con los servicios básicos que requieren las familias es abocar al desfallecimiento a la vida en los pueblos. En este caso, Teba.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ. (MÁLAGA)

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA, somete para su aprobación los siguientes:

### Acuerdos

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Teba insta al Área Sanitaria del Norte de Málaga a la restitución del servicio de pediatría al contexto en el que se encontraba en fechas previas al 17 de octubre.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Teba a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga de la Junta de Andalucía a la mejora de la sanidad pública en el municipio de Teba.

**TERCERO.-** Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, al Área Sanitaria del Norte Málaga y a todos los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ. (MÁLAGA)

La Concejala Sonia Herrera señala que están totalmente de acuerdo con la Moción pero quieren añadir una serie de enmiendas, que expone a continuación:

*Vaya por delante que el grupo socialista está de acuerdo con el contenido de la moción y con los acuerdos que se proponen, aunque entendemos que la moción puede ser completada y mejorada si se tienen en cuenta las siguientes enmiendas:*

### *Enmienda general.*

*Como el Grupo Socialista respalda la moción y los acuerdos propuestos en la misma, con el ánimo de que la moción tenga más fuerza ante otras administraciones, planteamos que la iniciativa tenga carácter institucional, es decir, que no sea una moción de un solo partido, sino que se convierta en una moción conjunta presentada y aprobada por los dos grupos políticos con representación municipal.*

### *Enmienda de modificación.*

*Acuerdo Segundo: el nuevo texto que proponemos sería el siguiente*

*SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Teba insta a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga de la Junta de Andalucía a la mejora de la sanidad pública en el municipio de Teba, recuperando a la mayor brevedad posible el mismo número de horas que se prestaban en el servicio de pediatría hasta el pasado 17 de octubre.*

### *Enmiendas de adición.*

*CUARTO.- Los grupos políticos de IU y PSOE elevarán y aprobarán esta misma moción institucional (conjunta) en cada pleno que celebre la Corporación Municipal mientras no se resuelva el problema en el servicio de pediatría en Teba, dando cuenta del acuerdo a las autoridades sanitarias de la zona norte, provincia y Comunidad Autónoma.*

*QUINTO.- Solicitar una reunión urgente con la directora gerente de la zona norte del Área Sanitaria Norte y con el delegado territorial de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en Málaga, para tratar la problemática suscitada como consecuencia del recorte horario del servicio de pediatría en el municipio.*

*SEXTO.- Promover desde el Ayuntamiento una recogida de firmas en los establecimientos públicos de la localidad, con el objetivo de recabar el apoyo de la ciudadanía a la reivindicación municipal relativa al servicio de pediatría.*

*SÉPTIMO.- Plantear a los grupos políticos con representación en la Diputación Provincial de Málaga y en el Parlamento de Andalucía, la presentación de todo tipo de iniciativas que respalden la demanda del Ayuntamiento de Teba para la mejora del servicio de pediatría.*

El Sr. Alcalde indica que suscribe las enmiendas presentadas, y que ya está planteada la recogida de firmas tras cada concentración.





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA. (MÁLAGA)

No suscitándose más debate, por unanimidad de los concejales presentes, se aprueba la Moción

### 9.- Asuntos urgentes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1.986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún concejal desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día. La Concejala Sonia Herrera indica que quieren presentar un manifiesto. Se vota en primer lugar la urgencia que queda aprobada por unanimidad. A continuación procede a su lectura:

#### *DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 31 DE OCTUBRE, DÍA DE RECUERDO Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA*

*Las Cortes Generales han aprobado recientemente la Ley de Memoria Democrática. Esta ley contempla, entre otras muchas disposiciones, declarar el 31 de octubre como Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la Dictadura.*

*El Ayuntamiento de Teba comparte los principios del Derecho Internacional humanitario de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición que deben presidir las políticas públicas relativas a la memoria democrática. La conmemoración de este día de recuerdo contribuye al deber de memoria para que las violaciones de derechos humanos que se produjeron durante el golpe de Estado de 18 de julio de 1936, la Guerra y la Dictadura, no puedan volver a repetirse. Contribuye así a mantener vivo el recuerdo del significado y la trascendencia de los traumáticos hechos acaecidos, y preserva en la memoria colectiva los desastres de la guerra y de toda forma de totalitarismo, así como la reparación de la dignidad de las víctimas, tanto entre la ciudadanía actual como en la del futuro.*

*Por ello, el Ayuntamiento de Teba acuerda:*

- 1.- Adherirse a la conmemoración anual del 31 de octubre como Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la Dictadura.*
- 2.- Disponer anualmente, desde este 2022, todos aquellos actos, actividades o acciones de difusión que estime oportunos y sean adecuados a los fines del 31 de octubre como Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la Dictadura.*

El Sr. Alcalde se muestra de acuerdo con el manifiesto, indicando que será complicado preparar un acto para este 31 de octubre por la prontitud de la fecha, pero se publicará. Además señala que ya se está trabajando para que en el colegio se realicen actos en memoria de las víctimas, y se ha solicitado una exposición sobre este periodo.

### 10.- Informe de la Bolsa de Empleo del período 01/05/2019 al 24/10/2022

Por el Sr. Alcalde se comenta que este mes no se han producido contrataciones como consecuencia de la Ley 20/2021. Sí se han contratado a 6 de los 7 jóvenes de la Subvención Joven Ahora, el último se incorporará el 15 de noviembre.

### 11.- Informe al Pleno de los Reparos de Secretaría-Intervención y Resoluciones adoptadas.

De acuerdo con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales "el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Los miembros presentes del Pleno se dan por enterados de los reparos presentados:

- Informe de Fiscalización Desfavorable de fecha 27 de septiembre de 2022, de nóminas de septiembre de 2022. Decreto de Alcaldía nº 482/2022.
- Informe de fiscalización Desfavorable de fecha 19 de octubre de 2022, por falta de consignación presupuestaria y documentos y/o trámites esenciales. Decreto de Alcaldía nº 507/2022.

### **12.- Dar cuenta al Plenos de los Decretos de Alcaldía nº 476/2022 a 508/2022**

#### **Decreto Resumen**

476 Expediente CIOI/2022/8 -- Convocatoria sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Obras e Infraestructuras 29/09/2022 --  
477 Expediente CEC/2022/15 -- Convocatoria sesión extraordinaria de la sesión de la Comisión Especial de Cuentas del 29/09/2022 --  
478 Expediente 910/2022 -- Alta en el Padrón de Habitantes de D<sup>a</sup> Ana María García García procedente de Ronda 479 Expediente 39/2022 -- Pago Cuota Consorcio Guadalteba octubre 2022 --  
480 Expediente 39/2022 -- Pago Cuota Consorcio Guadalteba octubre 2022 --  
481 Expediente PLN/2022/13 -- Convocatoria sesión ordinaria del Pleno del 29/09/2022 --  
482 Decreto de pago de nóminas septiembre 2022  
483 Resolución de denegación licencia de segregación  
484 Expediente 923/2022 -- Alta en el Padrón de Habitantes en residencia en Calle Salvador nº 16 --  
485 Expediente 404/2018 -- Propuesta de Calificación Ambiental Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Ganadera "Nuestra Señora de la Cabeza" --  
486 Expediente 932/2022 -- Subvención para adquisición de fondos bibliográficos en papel destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía --  
487 Resolución de Alcaldía de concesión de licencia  
488 Resolución de aprobación lista definitiva admitidos Monitor Gimnasia Rítmica  
489 Resolución de aprobación lista definitiva admitidos Monitor de Ajedrez  
490 Resolución de nombramiento contrato por sustitución Monitor de Gimnasia Rítmica  
491 Resolución nombramiento contrato temporal por sustitución Monitor de Ajedrez  
492 Expediente 135/2020 -- Reintegro parcial intereses Calle Castillo 2ª Fase --  
493 Expediente 939/2022 -- Adquisición de solería para la obra de reforma de la piscina municipal --  
494 Resolución concesión licencia de obras  
495 Expediente 942/2022 -- Alta padrón por cambio de residencia en C/ Esperanza, 16 de D<sup>a</sup> Ana Quirós Vera procedente de Bilbao --  
496 Expediente 626/2022 -- Ganadores del Concurso de Queso Artesano de 2022 --  
497 Expediente 843/2022 -- Ganadores del Concurso de repostería local elaborada con queso Villa Condal de Teba 2022 --  
498 Expediente 626/2022 -- Designación del Tribunal del Concurso de Queso Artesano de 2022 --







## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBA.

### (MÁLAGA)

- 499 Expediente 843/2022 -- Designación Tribunal del Concurso de repostería local elaborada con queso Villa Condal de Teba 2022 --
- 500 Expediente 552/2022 -- Pago alquiler discoteca juvenil en la Feria de Teba de 2022 --
- 501 Resolución de inicio licitación servicio de software administración electrónica
- 502 Expediente 964/2022 -- Alta padrón procedente de Fuengirola por cambio de residencia en C/ Antonio Machado, 2 2º --
- 503 Aprobación justificantes subv. AMPA MIGUEL DE CERVANTES
- 504 Aprobación Justificantes Alzar el Vuelo
- 505 Decreto de pagos favorable de 19/10/2022
- 506 Resolución de denegación solicitud enganche de agua
- 507 Decreto de pagos desfavorable de 19/10/2022
- 508 Resolución de aprobación contratación servicio de software administración electrónica

#### 15.- Ruegos y preguntas

La Concejala Sonia Herrera plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Se comenta que las vallas de C/ Moral y C/ Nueva aún están sin recoger. El Sr. Alcalde indica que aún se están usando por obras, las que hay que quitar son las de Plaza de España.
- Se propone que se busca una sala para el uso exclusivo de estudio, ya que en la Biblioteca suele haber actividades y molestan el estudio. El Sr. Alcalde señala que en el Edificio de Talleres Municipales se quiere preparar una sala para estudiantes, mientras tanto se tomarán las acciones necesarias para habilitar un espacio exclusivo.
- Comenta si se dijo a los jugadores de fútbol que se le iban a comprar los chándals. El Sr. Alcalde explica que eso no corresponde al Ayuntamiento, sino que fue el Club quien lo dijo y se harán cargo empresas locales, junto con las camisetas de calentamiento. El Ayuntamiento financia las equipaciones, desplazamientos, arbitraje, etc. Pregunta también por la venta de entradas, contestando el Sr. Alcalde que eso es decisión del Club, lo que se pidió desde el Ayuntamiento es que se prohibiera la venta de alcohol.

El Concejal Cristóbal Hoyos plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Comenta que una vecina de la Comunidad Antonio Machado tiene problemas de filtraciones de agua que le están perjudicando en su solería. El Concejal Juan Antonio señala que esa zona ya hay un expediente abierto con informe de la Arquitecta. Tras el Pleno verán exactamente qué vivienda es.
- Se reitera que se revisen los artilugios deteriorados de los parques infantiles.
- Se pregunta cuáles han sido los criterios que se han seguido para elegir a la nueva Junta Directiva del Club Atlético Teba, ya que la anterior no tiene constancia y se intuye un matiz aparentemente político. El Sr. Alcalde comenta que esta es ya la cuarta pregunta que se hace sobre el CATeba en los últimos plenos. Explica que la Junta Directiva no se ha renovado desde que se creó el Club en 2007. En 2011, cuando cambió el equipo de gobierno, parte de la directiva cambió y no hubo debate alguno. En 2015 con el nuevo cambio de equipo de gobierno se vio y funcionaba con normalidad, con personas de todos los grupos políticos. Desde 2018 se ha estado en contacto constante con el Club tras la pérdida del campo de fútbol, y ahora se dice que hay un matiz político. No se está de acuerdo en absoluto con esta opinión, el Club no le pertenece a ningún partido político. El Concejal Cristóbal Hoyos señala que antes de formar una nueva Junta Directiva habría que convocar una asamblea, y que hay políticos en la misma, indicando el Sr. Alcalde que se ha hecho tal y como establece la Federación de Fútbol, la anterior Junta estaba desaparecida. Señala además que la Junta está formada por un 90% de futbolistas, incluido él, defendiendo su derecho como ciudadano a pertenecer a asociaciones, cosa que ya ocurría antes de entrar en el Gobierno del Ayuntamiento. Indica que por ejemplo sobre el Club de Baloncesto no se realizan nunca





## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEBÁ.

### (MÁLAGA)

preguntas, cuando también ha tenido cambios en la directiva. La Concejala Sonia Herrera señala que son preocupaciones de los ciudadanos que se trasladan para su contestación, indicando el Sr. Alcalde que en el momento que un Grupo Municipal traslada estas preocupaciones es porque las asume como propias.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, CRISTÓBAL MIGUEL CORRAL MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE levanta la Sesión siendo las 20:17, de lo cual como SECRETARIA, doy fe.

V.º B.º  
ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo. Cristóbal Miguel Corral Maldonado

LA SECRETARIA-INTERVENTORA  
Fdo. Laura Moreno Oliva

